GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Oficio No. 204004000/UID-039/2016
Toluca de Lerdo, México
31 de marzo de 2016

CIUDADANO
[redacted]
P R E S E N T E

En relación a la **Solicitud de Información Pública** número 00008/ST/IP/2016, de fecha treinta de marzo del año en curso, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México denominado SAIMEX, **me permito informarle** con fundamento en los artículos 1 fracción II, 4, 6, 32, 33 y 35 fracción IV y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y considerando el numeral Cuarenta y dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **que se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00008/ST/IP/2016**, presentada por usted, mediante la cual requiere "Datos estadísticos del total de los asuntos laborales sobre trabajo domestico en la junta de conciliación y arbitraje con competencia en el estado de México" (sic); **por lo que del análisis de la solicitud de mérito**, se desprende que la misma, en términos del Reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo; así como, del Manual General de Organización, **no es competencia de esta Secretaria; por lo que** con fundamento en los artículos 11, 41 y 45 de la Ley en la materia, **se hace de su conocimiento, que los Sujetos Obligados competentes para conocer de su solicitud** debido a que podrían generar los datos estadísticos que solicita, **son: la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco**, por lo que se le sugiere dirigir su solicitud a las Unidades de Información de dichos Sujetos Obligados.

Mexiquenses
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante las Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo. Firma el Responsable de la Unidad de Información, de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ CHIMAL
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÒN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. Archivo.